Aspectos Jurídicos del documento y la firma electrónicos Ley Nº 18.600

Prof. Dra. Esc. María José Viega



Firma y documento: Conceptos tradicionales del Derecho

Función de representación





Aceptar obligaciones Adherir a lo expresado por otro

La vincula con el autor

Documento electrónico



Firma electrónica

Cualquier método o símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención actual de vincularse o autenticar un documento, cumpliendo todas o algunas de las funciones de la firma manuscrita.



Diferentes técnicas para firmar

Código secreto o de ingreso



Métodos basados en la Biometría





CRIPTOGRAFÍA

Clave Secreta o Simétrica

Clave Pública o Asimétrica



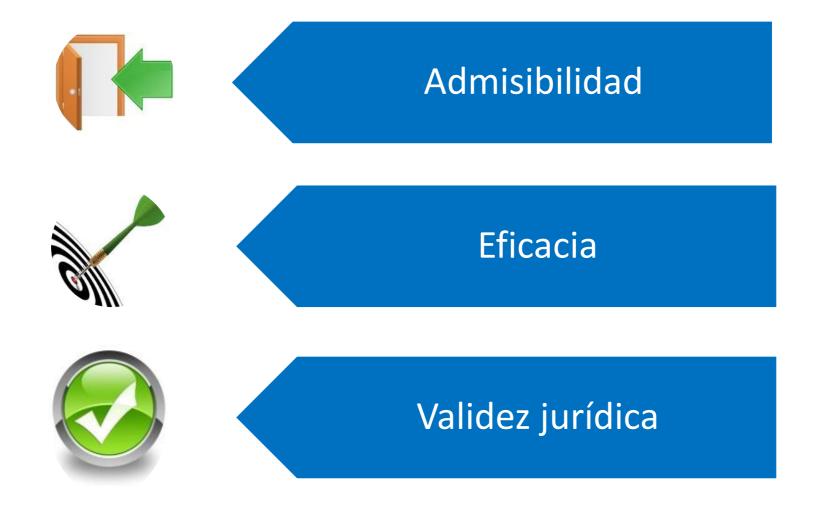
Problemas jurídicos en el escenario electrónico:

¿Cómo se puede verificar la identidad de las partes en una transacción electrónica?

¿Cómo se puede evitar el repudio de las consecuencias legales de un acto o negocio?

¿Cómo establecer que un documento o mensaje no ha sido alterado?

Ley Nº 18.600



Definiciones importantes

Documento electrónico o digital



Firma electrónica

Firma electrónica avanzada

Certificado reconocido

Certificado electrónico

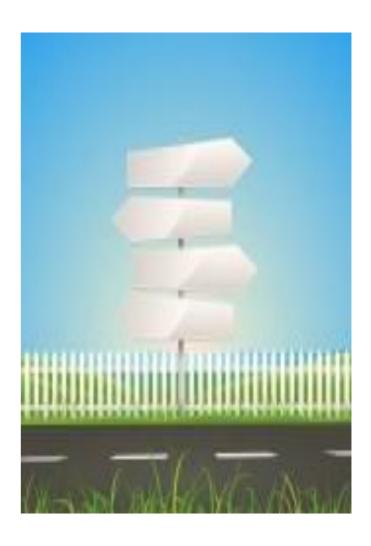
Firma electrónica avanzada

Requisitos:

- 1) requerir información de exclusivo conocimiento del firmante, permitiendo su identificación unívoca;
- ser creada por medios que el firmante pueda mantener bajo su exclusivo control;
- 3) ser susceptible de verificación por terceros;
- 4) estar vinculada a un documento electrónico de tal modo que cualquier alteración subsiguiente en el mismo sea detectable; y
- 5) haber sido creada utilizando un dispositivo de creación de firma técnicamente seguro y confiable y estar basada en un certificado reconocido válido al momento de la firma.

Principios rectores

- Equivalencia funcional.
- Neutralidad tecnológica.
- Libre competencia.
- Compatibilidad internacional.
- · Buena fe.



Efectos legales

Documento electrónico

- satisfacen el requisito de escritura.
- valor y efectos jurídicos de documentos escritos.

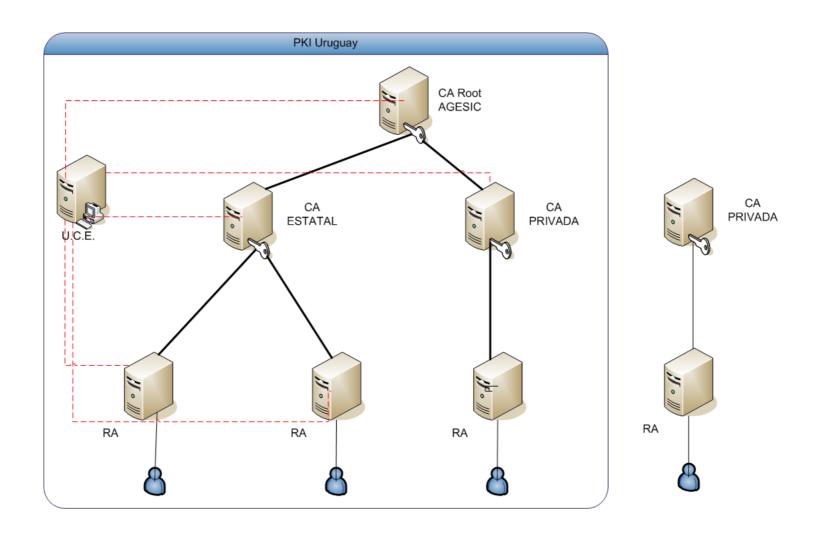
Firma electrónica

 admitida como válida por las partes o aceptada por la persona ante quien se oponga el documento firmado electrónicamente

Firma electrónica avanzada

• idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o documento privado con firmas certificadas

Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica



Unidad de Certificación Electrónica

Competencias:

- De acreditación.
- De control.
- De instrucción.
- De regulación.
- De sanción.



Prestadores de Servicios de Certificación Acreditados

PSCA EMITEN CI

RECONOCIDOS

Requisitos.

- Obligaciones.
- Cese de actividad.
- Responsabilidad.

- Requisitos
- Vigencia
- Equivalencia

Firmante o signatario

- Derechos.

- Obligaciones.



* Firma de la persona jurídica

Decreto N° 436/011



Estructura

- Capitulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Órgano de Control
- Capítulo III Consejo consultivo
- Capítulo IV PSCA
- Capítulo V Procedimiento Acreditación
- Capítulo VI Registro de los PSCA
- Capítulo VII Control y supervisión
- Capítulo VIII Disposiciones finales

Disposiciones generales

- Ámbito de aplicación
 - Personas
 - Físicas y jurídicas
 - Públicas y privadas
 - Excepción: actuaciones que exijan una solemnidad que no sea posible cumplir mediante documento electrónico
 - Se aplica a actos y negocios jurídicos en general



Órgano de Control - UCE

- Desconcentrado de AGESIC
- Tiene autonomía técnica
- Cometidos: dictar normas técnicas y reglamentaciones
 - Resolución N° 2 5/10/2011 Política de Certificación de la Autoridad Certificadora
 Raíz
 - Resolución N° 3 26/10/2011 Requerimientos técnicos para Acreditar un PSC
 - Resolución N° 2 22/1/2012 Proceso de acreditación de los prestadores
 - Resolución N° 4 1-8-2012 Política certificación de persona física

»www.uce.gub.uy

27/01/14 - 6/2/12 - Política de Certificación de Persona Física: cambios en versión 1.1



El documento contiene únicamente los cambios realizados entre las versiones 1.0 y 1.1 de la Política de Certificación de Persona Física.

Descargar Política de Certificación de Persona Física: cambios en versión 1.1 .pdf (94 kb) (89 kb)

27/01/14 - 17/4/13 - Política de certificación de la Autoridad Certificadora Raíz Nacional: versión 1.1



En el marco de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica en Uruguay (PKI Uruguay, por sus siglas en inglés) funciona, como organismo acreditador y regulador, la Unidad de Certificación Electrónica (UCE).

Descargar Política de certificación de la Autoridad Certificadora Raíz Nacional versión 1.1 .pdf (520 kb) (506 kb)

21/01/14 - Política de certificación de persona física 1.2 (Anexo resolución 2/2014)



Un Certificado Electrónico Reconocido de Persona Física (CERPF), en el contexto de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica (INCE – PKI Uruguay), es un certificado electrónico emitido por un Prestador de Servicios de Certificación Acreditado (PSCA) a un individuo previamente identificado. Este certificado le permite al individuo realizar firmas electrónicas avanzadas y autenticar su identidad con la validez legal otorgada por la Ley N°18.600 Documento

Electrónico y Firma Electrónica del 21 de Setiembre de 2009 (1).

Descargar Política de certificación de persona física 1.2 .pdf (637 kb)

12/12/13 - Política de certificación de Persona Jurídica



Un Certificado Electrónico Reconocido de Persona Jurídica (CERPJ), en el contexto de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica (INCE – PKI Uruguay), es un certificado electrónico emitido por un Prestador de Servicios de Certificación Acreditado (PSCA) a una Persona Jurídica previamente identificada.

Descargar política de certificación de persona jurídica .pdf (420 kb) (419 kb)

19/07/13 - Política de certificación de persona física 1.1 (Anexo resolución 4/2012)



Un Certificado Electrónico Reconocido de Persona Física (CERPF), en el contexto de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica (INCE – PKI Uruguay), es un certificado electrónico emitido por un Prestador de Servicios de Certificación Acreditado (PSCA) a un individuo previamente identificado. Este certificado le permite al individuo realizar firmas electrónicas avanzadas y autenticar su identidad con la validez legal otorgada por la Ley N°18.600.

Descargar política de certificación de persona física 1.1 .pdf (302 kb)

Consejo Consultivo

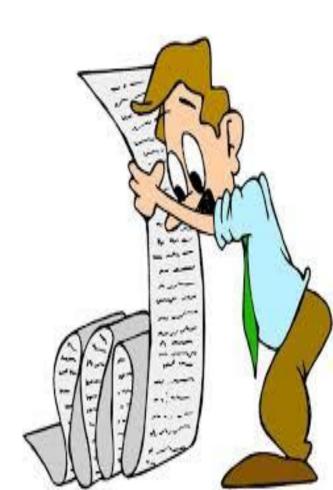
- Presidente del Consejo Ejecutivo preside el Consejo Consultivo
 - Tiene voz pero no voto
- Integrantes
 - SCJ
 - Banco Central
 - Universidad de la República
 - URSEC
 - Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay



PSCA

 Art. 10 – Publicación de la lista de certificados revocados o suspendidos en Internet

 Los PSCA deben enviar la lista de certificados revocados a la UCE diariamente



Requisitos de Acreditación

- Personas físicas y jurídicas
 - Acreditar buena conducta de la persona o representantes
- Acreditar solvencia económica
- Acreditar existencia de contratos de servicios prestados por terceros
- Modelos de contratos a ser suscriptos con los usuarios y políticas de privacidad del solicitante
- Informe de auditoría técnica
- Describir la plataforma tecnológica
- Informar planes y procedimientos de seguridad
- Declaración de prácticas de certificación
- Cualquier otro requisito solicitado por la UCE

Acreditación

- Por Resolución de la UCE que comunica:
 - AI PSC
 - A la ACR
- Suspensión de la Acreditación
 - Solicitud de PSCA en forma fundada y por un periodo determinado fijado por la UCE
 - Impuesta por la UCE
 - Persona física:
 - fallecimiento,
 - incapacidad declarada judicialmente
 - y declaración de ausencia

Registro de los PSCA

- UCE debe mantener un Registro de los PSCA accesible al público
 - El Correo
 - Abitab
 - Ministerio del Interior

 La fecha del registro será la de la Resolución que lo acredita, con los datos del art. 27



Acordada N° 7831

4 de febrero de 2015

Aspectos generales

• El ámbito electrónico y papel van a convivir

Ley N° 18.600 - f.e.a. en la función notarial

 Acordada N° 7730 de 7 diciembre 2011 dispuso elaborar la reglamentación

 Resolución N° 572/009 creó Comisión integrada por: Insp. Gral. Reg. Notariales y AEU

Ley N° 18.600

 <u>Artículo 7º</u>. (Uso de la firma electrónica avanzada en la función notarial).-

Autorízase el uso de documentos electrónicos y firma electrónica avanzada en la función notarial, de conformidad con la reglamentación que establezca la Suprema Corte de Justicia.

Artículo10

La Suprema Corte de Justicia expedirá, en forma exclusiva, los certificados reconocidos para ser utilizados en el ejercicio de las profesiones de Abogado, Escribano y Procurador, si se constituye como prestador de servicios de certificación acreditado bajo las condiciones que establece esta ley.

Aspectos generales

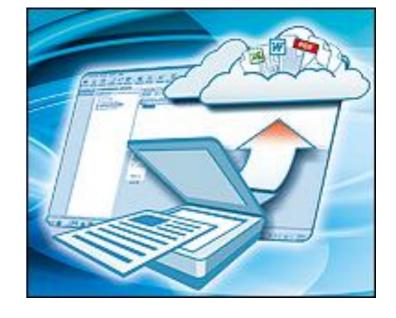
 Incorpora un nuevo Título al Reglamento Notarial (Acordada N° 7533)

Título VII - "Uso de la f.e.a. notarial"

 Caja Notarial: administra el soporte notarial electrónico

Estructura

Capítulo I



Capítulo II – Soporte Notarial Electrónico

- Capítulo III Documentos Notariales Electrónicos
 - Título I Traslados notariales electrónicos
 - Título II Certificados notariales electrónicos

• Art. 291. El escribano utilizará f.e.a.

 Art. 292. Responsabilidad del Escribano por el uso de la f.e.a

 Art. 293. Obligación del Escribano de comunicar a la SCJ y Caja Notarial cualquier problema con el certificado electrónico

- Art. 294. Falta muy grave, 4 a 8 años de suspensión
- Art. 295. Sistemas informáticos confiables
- Art. 296. Remisión telemática de documentos electrónicos



Capítulo II Soporte notarial electrónico

- Art. 297. Documentos notariales electrónicos
 - Se extenderán en soporte notarial electrónico
 - Firmarán con f.e.a.
 - El documento y la firma en el mismo día.

- Art. 298. Características del s.n.e
- Art. 299. Se emitirán para:
 - Escribanos habilitados
 - Oficinas que llevan Registros Notariales



Capítulo II Soporte notarial electrónico

- Art. 300. Competencias de la Caja Notarial
- Art. 301. Precio de venta
- Art. 302. Admisión de documentos electrónicos notariales



Procedimiento

- Se compra el acceso y se paga el aporte
- Se redacta el documento notarial
- Se firma el documento
- Se descarga el pdf
- Se guarda el pdf para su envío
- Controles: conexión con el Poder Judicial y con el prestador acreditado

Título I – Traslados notariales electrónicos

- Art. 303. Podrán expedirse electrónicamente:
 - Copias de escritura
 - Testimonio de protocolizaciones
 - Testimonios por exhibición



 Art. 304. Deberán ser extendidos en soporte notarial electrónico y podrán remitirse vía electrónica

Título I – Traslados notariales electrónicos

- Art. 305. Sólo serán válidos para la finalidad solicitada y deberá constar en el concuerda
- Art. 306. Sólo el Escribano autorizante de la matriz podrá expedir en documentos electrónicos:
 - Copias de las escrituras
 - Testimonio de protocolizaciones
 - Testimonios por exhibición de escrituras públicas

Título I – Traslados notariales electrónicos

- Art. 307. Remisión de documentos electrónicos a los Registros para su inscripción
- Art. 308. Contenido de la Refrendata en las copias y testimonios de protocolizaciones electrónicos
- Art. 309. Contenido del Concuerda en los testimonios por exhibición
- Art. 310. Testimonio por exhibición de escrituras públicas

Título II – Certificados notariales electrónicos

- Art. 311. Expedición de certificados notariales electrónicos
- Art. 312 315. Diferentes casos de certificaciones



Muchas Gracias!!!

mjviega@viegasociados.com